



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

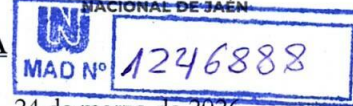
## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 216-2026-CCO-UNJ



Jaén, 24 de marzo de 2026.

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 318-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 106-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 147-2026-UNJ/FI, de fecha 17 de marzo de 2026, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 055-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026 por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes; y los días 23 al 27 de marzo de 2026 por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante Oficio N.° 00834-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria comunica que, en atención a la solicitud de registro de modificación de la oferta académica presentada por la Universidad Nacional de Jaén, y en el marco de la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", incorporada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se ha efectuado en el Sistema Integral Universitario (SIU) el registro del cambio de denominación del grado académico de bachiller de "Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil" a "Bachiller en Ingeniería Civil", correspondiente al Programa Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución N° 147-2026-UNJ/FI, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR CONFORMIDAD a dieciséis (16) EXPEDIENTES presentados por la COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS de la FACULTAD DE INGENIERÍA, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del GRADO ACADÉMICO DE



BACHILLER, de los siguientes egresados: en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a: Chavez RIVERA CLISMAN Yonel, CHAVEZ RIVERA Clisman Yonel, en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil a: BAUTISTA SÁNCHEZ Yhan Marco, LLATAS RAMIREZ Erick Wilmer, ROJAS FERNÁNDEZ Rony Aldair, ALTAMIRANO BARRANTES Jorge Enrique, ROMAN CUTIN Osmer Yiner, VENEGAS NICOLAS May Jordano; en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a: COLLANTES GUEVARA Karina Lisbeth, MALUQUIS SÁNCHEZ Deyly Ailí, GONZALES SALVADOR Anny Leslie, VEGA PEREZ Marcko Jhunnior, TORRES HURTADO Eyda Milagros, YAJAMANCO BENDEZU Lesly Roxana; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a: VILLANUEVA ALTAMIRANO Diana Elizabeth y HUAMÁN LÓPEZ Ana Lisbeth;

Que, con Oficio N° 106-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 17 de marzo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a los egresados citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 318-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de marzo de 2026, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, 16 expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil e Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el artículo 101° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación. Además, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, niveles adecuados de ofimática, prácticas pre profesionales y los que señala el Reglamento de Grados y Títulos.";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 015-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 055-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD, CONFERIR**, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller a los egresados de las Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería de Industrias Alimentarias, los mismos que se detallan en la parte resolutive;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, al egresado que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	CHAVEZ RIVERA CLISMAN YONEL	71697229	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	PAIVA GARCÍA DAHANA MILAGROS	45234202	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA CIVIL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	BAUTISTA SÁNCHEZ YHAN MARCO	75898239	INGENIERÍA CIVIL
02	LLATAS RAMIREZ ERICK WILMER	73811357	INGENIERÍA CIVIL
03	ROJAS FERNÁNDEZ RONY ALDAIR	71224839	INGENIERÍA CIVIL
04	ALTAMIRANO BARRANTES JORGE ENRIQU	73755596	INGENIERÍA CIVIL
05	ROMAN CUTIN OSMER YINER	75419253	INGENIERÍA CIVIL
06	VENEGAS NICOLAS MAY JORDANO	47878089	INGENIERÍA CIVIL

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	COLLANTES GUEVARA KARINA LISBETH	74385960	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	MALUQUIS SÁNCHEZ DEYLY AILÍ	76962509	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
03	GONZALES SALVADOR ANNY LESLIE	73587853	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
04	VEGA PEREZ MARCKO JHUNNIOR	76293763	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
05	TORRES HURTADO EYDA MILAGROS	76207335	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
06	YAJAMANCO BENDEZU LESLY ROXAN	71890696	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

**ARTÍCULO CUARTO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	VILLANUEVA ALTAMIRANO DIANA ELIZABETH	70906954	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	HUAMÁN LÓPEZ ANA LISBETH	75460486	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su **REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera  
PRESIDENTE (e)